

N° 128-08/2021-HCLLH/sd



Resolución Directoral

Puente Piedra, 04 de Agosto del 2021.

VISTO:



El Expediente N° 0003103, que contiene el Informe Técnico N° 016-07-2021-JUGC-HCLLH, emitido por la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), el cual solicita aprobación de la Directiva Sanitaria que Regula la Certificación y Manejo de Cadáveres en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y el Informe Legal N° 185 -2021-AL-HCLLH/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú señala que, el Estado determina la Política Nacional de Salud y que corresponde al Poder Ejecutivo normar y supervisor su aplicación, así como diseñarla y conducirla de forma plural y descentralizadora;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, dispone que: *"La norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas. Nadie puede pactar en contra de ella"*;

Que, el artículo 108° de la citada Ley, señalan que la muerte pone fin a la persona y la define que: *"Se considera ausencia de vida al cese definitivo de la actividad cerebral, independiente de que alguno de sus órganos o tejidos mantengan actividad biológica y puedan ser usados con fines de trasplante, injerto o cultivo. El diagnóstico fundado de cese definitivo de la actividad cerebral verifica la muerte. Cuando no es posible establecer tal diagnóstico, la constatación de paro cardio-respiratorio irreversible confirma la muerte"*;



Que, mediante la Ley N° 26298, "Ley de Cementerio y Servicios Funerarios", establece en su artículo 1° que las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para contribuir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario;



Que, el artículo 24° del Capítulo IV de la precitada Ley, dispone que todo cadáver que haga posible la propagación de un daño a la salud humana, por la naturaleza de la enfermedad de la persona antes de morir, será cremado previa autorización de la autoridad sanitaria;

...//

//...

Que, el artículo 72° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece "cuando un paciente falleciera en un establecimiento con internamiento antes de las 24 horas de admitido, deberá ser trasladado a la morgue para la necropsia de ley, de no mediar certificado de defunción del médico tratante";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 280-2016/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 216-MINSA/OGTI-V01 Directiva administrativa que establece el procedimiento para la certificación de las defunciones que tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad, cobertura, oportunidad y disponibilidad de la información relacionada con las defunciones ocurridas a nivel nacional;

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1954-2010-MP-FN, se aprueba el Manual Interinstitucional del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú para la Investigación de Muerte Violenta o Sospecha de Criminalidad con finalidad de lograr el mejor trabajo conjunto y coordinado entre las instituciones partícipes en el estudio de la escena (levantamiento de cadáver) a fin de esclarecer las causas y/o circunstancias de la muerte en forma eficaz, eficiente, válida, científica y legal (...);

Que, con Resolución Directoral N° 237-07/2019-HCLLH/SA de fecha 05 de julio de 2019, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 002-HCLLH-2019-V.01 "Directiva de Identificación, Movilización y entrega de Óbitos fetales en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que tiene como finalidad el manejo ordenado de la disposición del óbito fetal con seguridad, dignidad y eficiencia en la entidad, teniendo como objetivo establecer las normas para la identificación, movilización y entrega de óbitos fetales;

Que, con Resolución Directoral N° 63-04/2021-HCLLH/SA de fecha 23 de abril de 2021, que aprueba la Conformación de Equipo Multidisciplinario para el Manejo Adecuado de los Cadáveres en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que tiene como finalidad fortalecer los procedimientos, actualizar los lineamientos y flujos de atención que se desarrollan en el Hospital para la movilización, entrega y salida de cadáveres de los ambientes del Hospital y ser entregados a los familiares y/o personal responsable para el traslado a la morgue central;

Que, mediante Acta de Coordinación, de fecha 02 de julio de 2021, suscritas por el Equipo Multidisciplinario para el Manejo de Cadáveres en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se determinó la aprobación de la Directiva para la proyección mediante Resolución Directoral;

Que, bajo dicho contexto legal, mediante el Informe Técnico N° 016-07-2021-JUGC-HCLLH, la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad del HCLLH solicita aprobación respecto a la propuesta de Directiva Sanitaria que Regula la Certificación y Manejo de Cadáveres en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, considerando que la Directiva Sanitaria que Regula la Certificación y Manejo de Cadáveres en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, tiene como finalidad contribuir a mejorar el proceso de gestión de cadáveres y reducir del riesgo de contaminación biológica en salvaguarda de la salud pública a través de la estandarización de los procedimientos de Certificación y Manejo de Cadáveres, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;



Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz:

SE RESUELVE:



...//

N° 128-08/2021-HCLLH/SA



Resolución Directoral

//...

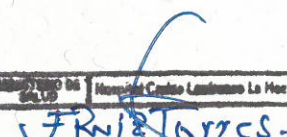
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 01-HCLLH-2021 "Directiva Sanitaria que Regula la Certificación y Manejo de Cadáveres en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", el cual a fojas cincuenta y siete (57) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar al Equipo Multidisciplinario para el Manejo de Cadáveres del HCLLH, realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión de la Directiva Sanitaria aprobada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a La Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones del hospital Carlos Lanfranco La Hoz, publicar la presente Resolución Directoral, en la página web del hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP 34237 RNE 27884
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



JFRT/EER/EPM

Cc. a:

- () Unidad de Gestión de la Calidad
- () Equipo Multidisciplinario para el Manejo de los Cadáveres
- () Asesoría Legal
- () Archivo